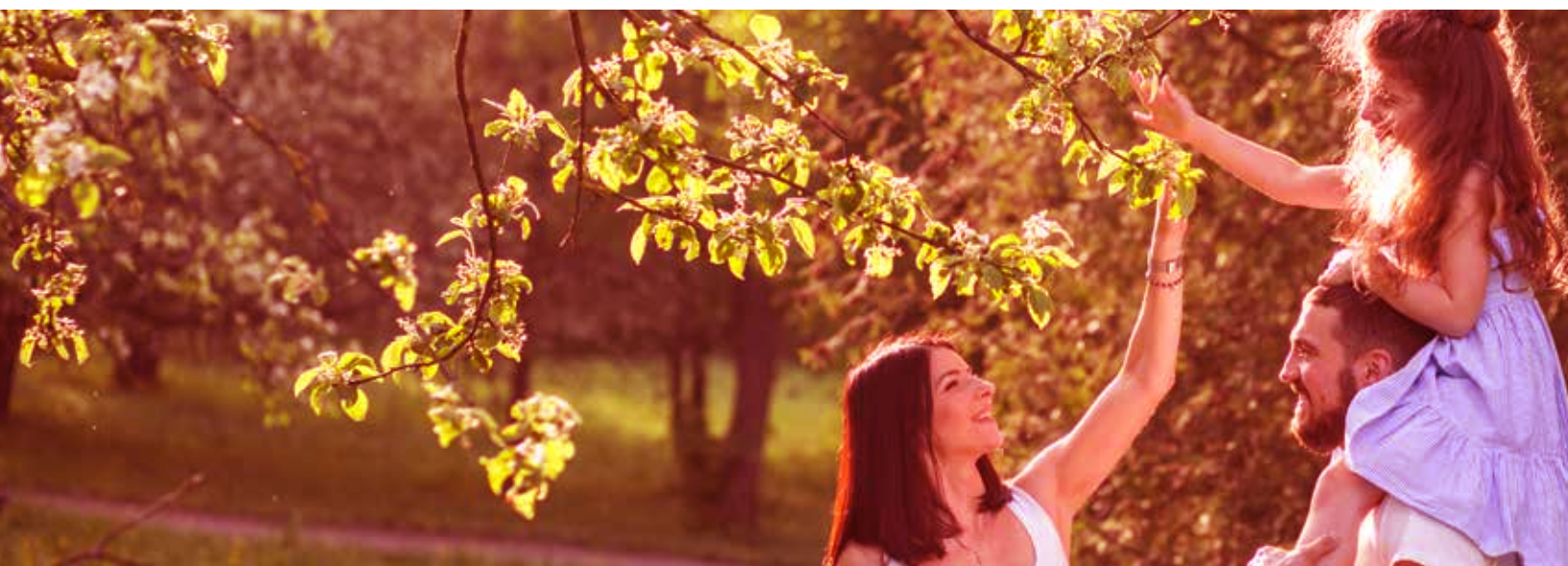

CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS DE “ASISTENCIAS”

Ser^{Banco}finanza

Tabla de contenido

1. Glosario de términos	3
2. Asistencia	4
2.1 Asistencia Médica	5
2.2 Asistencia Vial	7
2.3 Marido Sustituto	9
3. ¿Cómo acceden los afiliados a los servicios?	10
3.1 Procedimiento para la prestación del servicio de asistencia:	10
4. Obligaciones del afiliado (garantías)	11
5. Reembolsos	11
6. Independencia	11
7. Permanencia	11
8. Exclusiones:	12
8.1 Exclusiones generales	12
8.2 Exclusiones asistencia médica	14
8.3 Exclusiones marido sustituto	
9. Procedimiento de cancelaciones:	14



1. Glosario de términos

Definiciones

Afiliado: La persona física que contrata el servicio a su titularidad.

Grupo familiar: Personas en primer (esposo/a, padres, suegros, hijos y yerno/nuera) y segundo grado de consanguinidad y afinidad (abuelos, hermanos, cuñados, nietos) que vivan en el domicilio del afiliado.

IGS: INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A.S

Coordinación: Actividad administrativa provista por IGS que implica sincronizar distintas acciones y definir la manera más adecuada de aglutinar los recursos disponibles para cumplir con la solicitud del afiliado en relación a los servicios de asistencias.

Fecha de inicio vigencia: Fecha a partir de la cual los servicios de asistencia que ofrece IGS, estarán a disposición de los afiliados. Que comienzan 24 horas después del momento de afiliación al programa.

Periodo de vigencia: Periodo durante el cual el afiliado tiene derecho a obtener los servicios de asistencia. Comprende desde la fecha de inicio de vigencia hasta la cancelación por cualquier motivo del plan contratado.

Gestión: Es el proceso mediante el cual se obtienen, despliegan y coordinan una variedad de recursos básicos para conseguir determinados objetivos en miras de la consecución de un fin específico.

País de residencia: Para fines de estas condiciones generales, el territorio de Colombia.

Proveedor: Empresa o persona física especializada en los rubros detallados en el presente, que en representación de IGS asista al afiliado en cualquiera de los servicios descritos en las presentes condiciones generales.

Referencia: Información actualizada y fehaciente concerniente a los servicios, que es provista por IGS telefónicamente al afiliado a su solicitud.

Servicios: Los servicios de asistencia contemplados en el programa descrito en el presente condicionado.

Evento: Cada suceso que implique una emergencia, urgencia o prestación de un servicio de asistencia y por el cual un técnico, empleado, proveedor, profesional, operador de igs se presente ante un afiliado para proceder a la prestación de los servicio de asistencia solicitados.

Situación de asistencia: Cuando el afiliado se encuentre ante una situación que implique una emergencia, urgencia o demanda de asistencia y responda a los términos, características y limitaciones establecidas en el presente condicionado, siempre que los mismos hayan tenido lugar durante el periodo de vigencia y en el ámbito territorial de validez.

CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS DE "ASISTENCIAS"

Residencia permanente: El domicilio habitual del afiliado o grupo familiar que para los efectos del presente condicionado debe ser en Colombia dentro del ámbito de territorialidad definido.

Accidente: Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales al afiliado, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad).

Ámbito territorial: El derecho a las prestaciones se extiende a los afiliados que se encuentran en el territorio nacional.

Emergencia: Para efectos se considera emergencia una situación accidental y fortuita, que ponga en riesgo la seguridad del afiliado.

Enfermedad: Alteración leve o grave del funcionamiento normal de un organismo o de una de las partes de este, ya sea por una causa interna o externa.

Valor cubierto según evento: El tope de cobertura en cada asistencia es definido según el valor promedio establecido por los proveedores de IGS.

2. Asistencias

Asistencia Médica - Vial- Hogar	Cobertura	Eventos por año
Asistencia Médica	Monto máximo por evento	Máximo de eventos
MÉDICO A DOMICILIO EN CASO DE EMERGENCIA MÉDICA	SIN LÍMITE	2 EVENTOS
ENFERMERA A DOMICILIO EN CASO DE ACCIDENTE	SIN LÍMITE	2 EVENTOS
PHONO DOCTOR - ORIENTACIÓN TELEFÓNICA MÉDICA	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
EXÁMENES BÁSICOS EN RED A DOMICILIO (Homografía completo, glucosa, Grupo sanguíneo, Emo (Elemental) y microscópico de orina) Parcial de Orina)	\$115.000	1 EVENTO
RECORDATORIO DE INGESTA DE MEDICAMENTOS	SIN LÍMITE	5 EVENTOS
SERVICIO DE AMBULANCIA	SIN LÍMITE	1 EVENTO
SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA	SIN LÍMITE	1 EVENTO
Asistencia Vial	Monto máximo por evento	Máximo de eventos
ENVÍO PAGO DE GRÚA AUTO / MOTO	\$180.000	1 EVENTO
ENVÍO AUXILIO VIAL BÁSICO AUTO / MOTO	\$140.000	1 EVENTO
CERRAJERÍA POR PERDIDA O ROBO DE LLAVES AUTO	\$115.000	1 EVENTO
SERVICIO DE CONDUCTOR ELEGIDO (AUTO)	\$100.000	3 EVENTOS
SERVICIO DE TRASLADO EJECUTIVO HACIA Y DESDE EL AEROPUERTO	\$100.000	3 EVENTOS
Manido Sustituto	Monto máximo por evento	Máximo de eventos
ARMADO DE MUEBLES EN EL HOGAR	\$120.000	3 EVENTOS
INSTALACIÓN DE PANTALLAS LCD		
PERFORACIÓN EN MUROS		
INSTALACIONES ELÉCTRICAS MENORES		

2.1 Asistencia Medica

Las asistencias: médico a domicilio, enfermera a domicilio se prestarán en bolsa por un máximo de dos (2) eventos al año, sin limite de cobertura y se podrán utilizar en una misma o en dos diferentes coberturas, sin exceder el total de eventos al año.

Médico a domicilio

En caso que el afiliado o grupo familiar lo requiera, igs pagará y coordinará a través de un tercero el envío de médico hasta el lugar que el afiliado o grupo familiar indique dentro de la ciudad de residencia habitual, para hacerle un chequeo, revisión o diagnóstico derivado de una emergencia médica o de una enfermedad.

Enfermera a domicilio

En caso que el afiliado o grupo familiar requiera cuidados primarios de enfermería relacionados con enfermedades de bajo riesgo, IGS enviará al domicilio del afiliado una enfermera para la atención básica. El servicio está sujeto a previa autorización del médico del call center de OGS. Se cubrirá por evento máximo hasta tres (3) horas de asistencia. Únicamente ciudades principales.

Phono doctor

A través de este servicio disponible las 24 horas del día, el afiliado y/o los integrantes de su grupo familiar podrá comunicarse con un profesional dispuesto por el proveedor designado por igs, a través de la línea telefónica, línea en la cual se brindará orientación médica sobre alguna patología específica o podrá aclarar diferentes inquietudes asociadas a temas de salud.

Este servicio de asistencia se brindará las 24 horas, los 365 días del año.
La asistencia se realiza sin limite de eventos y sin límite de cobertura.

Exámenes básicos en red o a domicilio

Igs a solicitud del afiliado titular y por orden médica, reconocerá los siguientes exámenes ambulatorios de diagnóstico. (hemograma completo, glucosa, grupo sanguíneo, emo (elemental y microscópico de orina), parcial de orina). La toma de los anteriores exámenes se prestarán por solicitud del afiliado a domicilio.

Este servicio será prestado en días hábiles de 8:00 a.m. a 10:00 a.m.

Los resultados de los exámenes se enviarán a través de correo electrónico suministrado por el afiliado, 24 hrs después de haber sido tomada la muestra.

La asistencia se brindará por un (1) evento al año, y con un límite de cobertura de ciento quince mil pesos (\$115.000) por evento.

Recordatorio de ingesta de medicamentos

IGS pone a disposición del afiliado, expertos en servicios de orientación telefónica, las 24 horas del día, los 365 días del año para la asesoría y recordación de ingesta de medicamentos.

Cuando el afiliado necesite que se le recuerden telefónicamente ingesta de medicamentos a su solicitud IGS armara el calendario de llamadas y se comunicara con el afiliado para hacer el recordatorio.

Esta cobertura está limitada a un número de cinco (5) eventos por año y sin límite en el monto de cobertura.

Servicio de ambulancia

En caso que el afiliado o grupo familiar requiera un servicio de ambulancia dentro del territorio colombiano a consecuencia de una lesión súbita o traumatismo que constituya una emergencia vital y que requiera un traslado médico en ambulancia, IGS coordinará y hará seguimiento hasta el arribo de unidades médicas para trasladar al afiliado o grupo familiar hasta el centro médico asistencial más cercano.

Esta cobertura está limitada a un número de un (1) evento por año y sin límite en el monto de cobertura

Segunda opinión médica

IGS, prestara los servicios de segunda opinión médica al afiliado o grupo familiar, sin limitaciones de preexistencias, o evolución de su situación clínica. La segunda opinión médica se dara al afiliado que lo requiera, cuando tenga una enfermedad grave, mediante la emisión de un concepto médico por parte de especialistas de acuerdo a la patología.

Estos profesionales de la salud se encuentran ubicados en estados unidos. Igs sufragara los gastos de honorarios médicos, de traductores profesionales, y gastos de envíos por correo certificado al exterior, para obtener por intermedio de centros hospitalarios y especialistas médicos, la segunda opinión médica solicitada.

La segunda opinión médica contempla lo siguiente: la recepción de la documentación necesaria para emitir un concepto médico. El análisis médico de la información, la traducción de los documentos según el tipo de especialista (de español a inglés, de inglés a español), el envío de la documentación hasta el centro médico y/o especialista que reúna las características suficientes dado el diagnóstico original emitido en Colombia por el médico tratante, la verificación de la historia clínica, la emisión de un concepto médico, que a criterio del médico que la efectúe, podrá incluir la existencia de tratamientos alternativos para la patología consultada.

Se deja constancia que los tratamientos sugeridos en el concepto médico emitido, no están incluidos en la asistencia. Así mismo, cada solicitud debe tratarse de una enfermedad diferente.

Esta cobertura está limitada a un número de un (1) evento por año, sin límite de cobertura.

2.2 Asistencia Vial

Envío y pago de grúa auto/moto

En caso de accidente o avería que no permita la circulación autónoma del automóvil o moto igs enviará y pagará por los servicios de grúa para que el auto/moto cubierto sea removido de la vía o sitio donde se encuentre y trasladado hasta el taller o concesionario escogido por el afiliado, siempre y cuando se encuentre ubicado en la misma ciudad del evento o en la ciudad más cercana al lugar donde hayan ocurrido los hechos. En todo caso el afiliado o su representante deberá acompañar a la grúa durante el traslado a menos que su estado no lo permita y que no haya nadie para representarlo. Igs no tendrá ninguna responsabilidad en caso de reclamación del afiliado por daños eventuales sufridos al vehículo durante su traslado.

Este servicio aplica para el auto o moto a titularidad del afiliado

Esta cobertura está limitada a un número de un (1) evento por año para el titular, con un límite de cobertura máximo de ciento ochenta mil pesos \$180.000.

Envío auxilio vial básico auto/moto

En caso que el automóvil o moto requiera cambio de llanta por pinchada, suministro de gasolina o reiniciación de batería (paso de corriente), IGS organizará y asumirá el costo hasta el límite de cobertura del envío de un prestador de servicios para solucionar las eventualidades mencionadas, de tal forma que el automóvil o moto pueda movilizarse por sus propios medios. En todos los casos el usuario deberá acompañar en todo momento al prestador de servicios.

El servicio de suministro de gasolina es hasta un (1) galón, el costo del combustible debe ser asumido por el afiliado.

El servicio de cambio de llanta por pinchada para motos, se realizará si es posible dependiendo de la referencia de la llanta.

El servicio de reinicio de batería se realizará siempre y cuando sea posible reiniciar sin causar daños.

Este servicio aplica dentro de las principales ciudades capitales de departamento de Colombia.

Este servicio aplica para el auto o moto a titularidad del afiliado

Esta cobertura está limitada a un número de un (1) evento por año para el titular, con un límite de cobertura máximo de ciento cuarenta mil pesos \$140.000.

Cerrajería y avería de llaves auto

En caso de inmovilización del auto del afiliado a consecuencia de, pérdida o extravío de las llaves o inutilización de la cerradura por intento de robo, igs pondrá a disposición del afiliado, un cerrajero para que este realice "asistencia de emergencia" necesaria para restablecer el acceso al vehículo.

Quedan excluidas de la presente asistencia el suministro de cerraduras o llaves del vehículo. Este servicio aplica dentro de las principales ciudades capitales de departamento de Colombia.

Esta cobertura está limitada a un número de un (1) eventos por año, con un límite de cobertura máximo de ciento quince mil pesos \$ 115.000.

Las asistencias: conductor elegido, traslados de ejecutivos desde y hacia el aeropuerto a nivel nacional: se prestarán en bolsa por un máximo de tres (3) eventos al año y con un límite de cobertura máximo de cien mil pesos (\$100.000), y se podrán utilizar en una misma cobertura o en tres diferentes coberturas, sin exceder el total de eventos al año.

Conductor elegido

En caso que el afiliado decida ingerir una bebida alcohólica, estando dentro del perímetro urbano de ciudades capitales, IGS pondrá a su disposición el servicio de conductor elegido, con el fin de manejar el vehículo amparado bajo la presente asistencia. El servicio deberá ser solicitado por parte del afiliado al menos con cuatro (4) horas de antelación al momento en que vaya a desplazarse, y el conductor que se envíe prestará el servicio desde el sitio de reunión donde se encuentre el asegurado hasta el domicilio del mismo (solo un trayecto), con un límite máximo por todo el servicio de hora y media. El afiliado cuenta con 30 minutos después de la hora acordada para hacer uso del servicio, si en este término no se presenta, el proveedor se retirará del lugar, disminuyendo la cantidad de eventos para esta clase de servicios, es decir se cuantificará como un evento.

El proveedor verificará que la placa y el vehículo sean los que correspondan a los datos suministrados en el momento de coordinación del servicio. Verificará igualmente en qué estado se encuentra el vehículo (si presenta abolladuras, rayones, piezas faltantes, etc.), y cómo va a proceder a retirarlo del lugar o parqueadero donde se encuentra, comprobando que cuenta con condiciones óptimas. De presentar anomalías las reporta al call center de IGS donde a su vez se las notificara al cliente.

Revisión de los documentos del vehículo: el proveedor no inicia la prestación del servicio sin antes haber verificado que se cuente con la documentación del vehículo vigente (tarjeta de propiedad, soat, revisión tecno-mecánica).

Personal en el vehículo: no se prestará el servicio sin la presencia del afiliado, por ende, este deberá ir en el vehículo hasta el lugar de destino.

El conductor designado no permanecerá solo en el vehículo.

No se presta servicio a menores de edad sin la compañía de un adulto y en ningún momento se quedará solo con el menor durante la ejecución del servicio.

No se asume ninguna responsabilidad por objetos o elementos dejados en el vehículo.

Traslados de ejecutivos desde y hacia el aeropuerto a nivel nacional:

En caso de solicitud del servicio por parte del afiliado, IGS coordinará el envío de un medio de transporte efectivo, habitualmente taxi o vehículos de similares características, con un conductor profesional que lo trasladará desde o hacia el aeropuerto a nivel nacional. Se presta el servicio a un solo destino final y desde un único destino inicial. Exclusivo para los afiliados que viajen en avión y posean tiquete aéreo a su nombre.

2.3 Marido sustituto

*las siguientes asistencias, **armado de muebles en el hogar, instalación de pantallas lcd, perforación en muros, instalaciones eléctricas menores**, se prestarán en bolsa por un máximo de tres (3) eventos en el año, con un límite de cobertura máximo de ciento veinte mil pesos \$120.000 y se podrán utilizar en una misma cobertura o en tres coberturas diferentes, sin exceder el total de eventos definidos.

Armado de muebles en el hogar

Podrá solicitar la mano de obra para realizar armado de algún mueble nuevo que haya adquirido, para esto igs enviará un técnico especialista para realizar la tarea del armado de muebles dentro de la residencia permanente. Los muebles respecto de los cuales se puede requerir el servicio son aquellos que en su compra adjuntaron un instructivo o catálogo original de armado.

El servicio se limita a la mano de obra de un solo técnico por evento, si el servicio del cliente requiera técnicos adicionales por las condiciones de armado de mueble, el costo de la mano de obra adicional se otorgará a costo preferencial para el cliente.

Instalación de pantallas LCD (plasma)

Si el afiliado/usuario necesita realizar la instalación de una pantalla plana – plasma – LCD, la compañía enviará un técnico especialista para realizar dicha tarea.

El servicio sólo incluye la realización de las perforaciones (mano de obra) e instalación de soportes adecuados, para la instalación de la pantalla plana – plasma - LCD.

Quedan excluidas las instalaciones en sitios no apropiados identificados por el técnico al momento de la visita de inspección.

El servicio no incluye el soporte de instalación y sera responsabilidad del afiliado/usuario, proveerlo y garantizar que el soporte cumple con los requerimientos necesarios para la instalación de la pantalla plana – plasma – LCD.

El técnico ni la compañía prestadora, serán responsables por daños, rotura del equipo electrónico instalado (pantalla plana –plasma – LCD) o deficiencias determinadas por la compra inadecuada del soporte de instalación, en términos de resistencia, manejo de peso material del soporte.

Perforación de muros

Si el afiliado necesita realizar una perforación menor en sus muros o paredes, para arreglos, colocación de materiales decorativos, o instalaciones de soportes de tv u otros, igs enviará un técnico especialista para realizar estas tareas.

El servicio incluye el costo de los materiales para la perforación e instalación, traslado del técnico y mano de obra. Los accesorios o mobiliario decorativo u otro (cuadros, muebles, estantes. Etc) deberán ser provistos por el afiliado.

Instalaciones eléctricas menores

El usuario podrá solicitar la mano de obra para la realización de trabajos de electricidad menor en la residencia permanente, tales como colocación de tomas corriente, cableado para enchufes adicionales, interruptores, las cuales deberán ser provistos por el afiliado, igs enviará un técnico especialista para realizar estas tareas.

3. ¿Cómo acceden los afiliados a los servicios?

3.1 Procedimiento para la prestación del servicio de asistencia:

En caso que el afiliado requiera de los servicios contemplados en el presente documento, se procederá de la siguiente forma:

A) El afiliado, o grupo familiar si es el caso, que requiera del servicio, se comunicará las 24 horas del día los 365 días del año, a nivel nacional a la línea **018000933045** y desde bogotá al teléfono fijo **5114578**

B) El afiliado o grupo familiar si es el caso, procederá a suministrarle al funcionario del proveedor que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesarios para identificarlo como afiliado, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales como: la ubicación exacta del afiliado; número telefónico en el cual localizarlo; descripción por el afiliado del problema que sufre, el tipo de ayuda que precise, etc.

C) El proveedor confirmará si el afiliado de los servicios de asistencia tiene o no derecho a recibir la prestación de los mismos.

D) Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, el proveedor le prestará al afiliado o grupo familiar si es el caso, los servicios solicitados por medio de la coordinación de los servicios a la red de prestadores médicos del proveedor, de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente documento.

En caso que el afiliado o grupo familiar si es el caso, no cumpla adecuadamente con los requisitos indicados, ni el proveedor ni igs asumirán responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no-prestación de los servicios relacionados en el presente documento.

4. Obligaciones del afiliado (garantías)

El afiliado o grupo familiar si es el caso, estará obligado en todos los casos y para todos los servicios que le serán brindados a:

- A)** Obtener la autorización expresa del proveedor del servicio, a través de la central operativa en Colombia, antes de comprometer cualquier tipo de servicio por iniciativa propia.
- B)** El afiliado o grupo familiar si es el caso, deberá siempre aceptar las recomendaciones y soluciones indicadas por el proveedor, frente a los servicios solicitados.
- C)** Identificarse como afiliado, o grupo familiar si es el caso ante los funcionarios del proveedor o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.
- D)** Queda implícito que al momento de la utilización del servicio de la "Asistencia", el afiliado autoriza a la clínica a entregar toda documentación (historia clínica) que requiera el proveedor y IGS.

5. Reembolsos

Exclusivamente para los servicios solicitados en ciudades distintas de Bogotá D.C. Medellín, Cali, Barranquilla, Santa Marta, Cartagena, Pereira, Manizales y Armenia, Bucaramanga, IGS reembolsará al afiliado el valor que este hubiese pagado por la ocurrencia de cualquiera de los eventos amparados en el presente condicionado y hasta por los límites allí indicados, siempre y cuando el afiliado cumpla con las obligaciones y procedimiento indicados a continuación:

Haber solicitado antes de contratar un servicio cubierto por el presente condicionado, una autorización de IGS la cual deberá pedirse telefónicamente, a cualquiera de los números indicados para prestar la asistencia.

Una vez recibida la solicitud previa, se le dará al afiliado un código de autorización con el cual deberá remitir las facturas originales de los desembolsos realizados, a la dirección que le sea informada en el momento de recibir dicha autorización: en ningún caso IGS realizará reembolso sin que el afiliado haya remitido las facturas originales correspondientes y estas siempre deberán cumplir con los requisitos exigidos por la ley.

6. Independencia

La prestación de cualquiera de los servicios, o el pago de cualquier suma de dinero derivada de la cobertura descrita en el presente condicionado, no implica ninguna clase de aceptación de responsabilidad por parte de IGS, respecto de la cobertura, a la que accede el presente condicionado de asistencia.

7. Permanencia

Estas asistencias no cuentan con clausula de permanencia.

8. Exclusiones:

8.1 exclusiones generales:

Además de las exclusiones indicadas en algunas de las coberturas, la compañía no cubrirá los siguientes casos:

Los servicios serán prestados en las ciudades definidas en "ámbito territorial" del presente documento, siempre y cuando la zona no este enmarcada como territorio de conflicto interno (zonas rojas) o zonas de tolerancia o zonas de difícil acceso vehicular, peatonal y de tránsito libre.

Los servicios que el titular haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento y autorización dada por la compañía.

Los servicios adicionales que el titular haya contratado directamente con el técnico especialista y/o profesionales bajo su cuenta y riesgo.

Daños causados por mala fe del titular.

Se exceptúan aquellos lugares en donde exista inconveniente o riesgo de seguridad de los recursos por cualquier fuerza al margen de la ley, guerrilla, autodefensas o cualquier otro.

Los que tuviesen origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, sublevación, rebelión, sedición, actos mal intencionados de terceros, motín, huelga, desorden popular, terrorismo y otros hechos que alteren la seguridad interior del estado o el orden público.

Las bicicletas que hayan sido modificados, preparados, o destinados a cualquier competición deportiva.

Quedan excluidas todas aquellas bicicletas que sean utilizadas para competencias, carreras o similares, actividades recreativas de fines de semana y no serán objeto de cobertura de la presente asistencia.

Hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad.

Los derivados de la energía nuclear radiactiva.

Daños pre existentes al inicio de contrato.

Eventos catastróficos de la naturaleza tales como inundaciones, terremoto, maremoto, granizo, vientos fuertes, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, etc.

Si se presenta una reclamación fraudulenta o engañosa; o apoyada en pruebas falsas.

No se prestarán traslados médicos de emergencia, cuando se trate de chequeos médicos de rutina o correspondientes a enfermedades crónicas. (nota: se deben prestar los traslados de emergencia para los pacientes con enfermedades crónicas, cuando está comprometida la vida del paciente).

8.2 exclusiones asistencia medica

Exclusiones generales para la asistencia medica

No son objeto de los servicios de asistencia los siguientes hechos:

- Que el solicitante no se identifique como asegurado y/o integrantes de su grupo familiar.
- Que el asegurado no se encuentre al día en el pago de la prima del seguro contratado con la aseguradora.
- Que el seguro haya finalizado su vigencia o que haya sido cancelado previamente por solicitud del asegurado.
- Que el asegurado incumpla cualquiera de las obligaciones (garantías) y condiciones de cobertura indicadas en este contrato.
- También quedan excluidas las situaciones de asistencia que sean consecuencia directa o indirecta de: huelgas, guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado guerra o no), rebelión, guerra civil, insurrección, terrorismo, pronunciamientos, manifestaciones, movimientos populares, radioactividad o cualquier otra causa de fuerza mayor.
- Cualquier servicio que sea contratado directamente por el asegurado y/o integrantes de su grupo familiar o a través de terceros, y que no haya sido coordinado a través de las líneas dispuestas por IGS, Integral Group Solution.
- Cuando el asegurado y/o integrantes de su grupo familiar no proporcionen información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- Autolesiones o participación del asegurado y/o integrantes de su grupo familiar en actos delictuosos ya sea culpable o dolosamente. La participación del asegurado y/o integrantes de su grupo familiar en combates, salvo en caso de defensa propia. La práctica de deportes como profesional, la participación en competencias oficiales y en exhibiciones. La participación del asegurado y/o integrantes de su grupo familiar en carreras de caballos, de bicicletas, de coches y en cualquier clase de carreras y exhibiciones o pruebas y/o contiendas de seguridad y/o de resistencia.
- Las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, de la radioactividad o de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.
- La mala fe, fraude o abuso de confianza del asegurado y/o integrantes de su grupo familiar
- Hechos y actos del hombre derivados de: terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, asalto, motín o tumulto, etc.
- Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.
- La energía nuclear radiactiva.
- La ingestión de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica.
- Prácticas deportivas en competencia profesional.
- Cuando el asegurado y/o integrantes de su grupo familiar incumpla cualquiera de las obligaciones (garantías) indicadas en este documento.

8.3 exclusiones marido sustituto

Armado de muebles en el hogar Exclusiones

- Quedan excluidos muebles antiguos o viejos, es decir, que tengan más de 1 año de antigüedad o que se vean gastados o con daños visibles.
- Quedan excluidos traslados de muebles armados dentro o fuera de la casa.
- No incluye instalación, anclaje o montaje del mueble armado en algún punto de la vivienda.
- Quedan excluidas instalaciones de cocinas integrales.

Instalaciones eléctricas menores Exclusiones

No se realizan instalaciones eléctricas menores fuera de reglamento eléctrico (retie). No se realizará el cableado o re cableado para conexiones de citofonos o timbres.

No incluye reparación de circuito eléctrico a chapas de puertas o portones eléctricos.
Procedimiento de cancelaciones.

9. Procedimiento de cancelaciones

Las cancelaciones deberán ser tramitadas por el afiliado ante *****, quien es el ente recaudador y por lo mismo hace el control a través de su sistema.

***** deberá remitir diariamente a IGS, la información de las cancelaciones del periodo definido.